




RV: Radicación medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento del Putumayo

Desde Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Fecha Mar 11/03/2025 8:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA DE TRASLADO DE DEMANDA.pdf; DEMANDA MUNDIAL - COBRO COACTIVO CUMPLIMIENTO 2024-009 .pdf;

Buen día,

el día de hoy en representación de Mundial radiqué medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contrato de las Resoluciones 057 (Resolvió excepciones de mérito) y 173 (Resolvió recurso de reposición contra la R. 57) de 2024 proferidas en el proceso de cobro coactivo 2024-009.

Contingencia: Eventual. Se califica de esta manera pues dependerá del despacho determinar si era procedente la reducción de la obligación por compensación y si bastaba con presentar la demanda para encontrar probada la excepción de *"la interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo"*.

Sobre el pago efectivo, si bien la administración lo encontró probado, no lo hizo en los términos que planteó la defensa. Mediante una interpretación extensiva halló configurada esta excepción porque materializó la medida preventiva sobre las cuentas de Mundial. No obstante, de acuerdo con la Resolución 189 de 2024 existen saldos a favor del contratista por \$189.453.155 y el incumplimiento fue tasado por \$269.692.249 para un saldo de \$80.239.093. Ahora bien, teniendo en cuenta este último valor y los intereses moratorios civiles (CE No. 44.472 del 24 de abril de 2024) contados a partir del 22 de enero de 2024 (1 mes después de estar en firme la Resolución que declaró el incumplimiento), el valor al 31 de julio de 2024 era de \$87.994.504,24, el cual efectivamente pagó Mundial. La tesis de la administración es que los intereses moratorios son los que le corren y que la compañía aseguradora no se beneficia de los saldos a favor del contratista, razón por la cual no aplicó la compensación.

Sobre la interposición del medio de control, no existe una postura pacífica del CE. Sin embargo, nuestra defensa se encamina en citar la última (CE, CP Milton Chaves, 11001-03-27-000-2017-00260), si bien trata un tema tributario indica que la sola interposición de la demanda le resta fuerza ejecutoria a la resolución sanción pues dependerá de una decisión judicial que subsista en el mundo jurídico y produzca efectos. Ahora bien, la tesis del Departamento del Putumayo es que la sola interposición no es suficiente, requiere de al menos la admisión del medio de control, y hasta ahora el proceso que cursa en el Tribunal Administrativo de Putumayo bajo radicado 52001233300020240011900 está pendiente de admisión.

Liquidación: Se tasa en \$307.088.924,26. Se discrimina así:

- Por el pago de \$87.994.504,24 el día 31 de julio de 2024
- Por el valor embargado de \$216.589.520
- Por el valor de la prima de la caución contratada con Seguros del Estado: \$2.504.900

Case 24337

Quedo atento.



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 8:23

Para: cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ccardenj@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccardenj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>;

contactenos@putumayo.gov.co <contactenos@putumayo.gov.co>

Asunto: Radicación medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Departamento del Putumayo

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MOCOA (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: RADICACIÓN MEDIO DE CONTROL

DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 860.037.013-6, conforme a la escritura pública y el certificado de existencia y representación adjuntos al presente escrito, respetuosamente radico **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, de conformidad con los artículos 141 y 161 No. 1 de la Ley 1437 de 2011, en contra del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA**, representado por el señor **CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN**, en su calidad de Gobernador del Putumayo o quien haga sus veces, con el fin de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos). i) **RESOLUCIÓN No. 057 del 16 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se resuelve excepciones propuestas contra el mandamiento de pago"** y la ii) **RESOLUCIÓN No. 173 del 11 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 057 del 16 de octubre de 2024"**, proferidos en el marco del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 2024-009, adelantado por el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA**, en contra del **CONSORCIO VÍAS TERCIARIAS** y mi representada, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

En el acápite de "ANEXOS" podrá encontrar link que dirige a ONEDRIVE y en el se podrán contemplar todas las pruebas documentales enunciadas, así como el certificado de existencia y representación legal que me faculta como apoderado general.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CASE 12770

NLS

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments